

La abundancia de estampillas que por este motivo existe en poder de particulares y que excede con mucho á las que necesitan para franquear su correspondencia, dió lugar por una parte al peligro de que llegara, y muy próximamente acaso, el día en que el Correo no tuviera un solo peso disponible, y por otra á quejas bien infundadas, pues si los particulares se hicieron pagar sus adeudos foráneos en estampillas creyendo que se les cambiarían por dinero, ciertamente que cometieron un error, pues en ninguna ley se encontrará una sola palabra de donde pudiera inferirse así.

Pudo el Ejecutivo no haberse fijado en estas injustas reclamaciones; pero mirando en todo por el bien de los habitantes de la República, resolvió la cuestion expidiendo la circular que forma el documento número 20. En ella, además de la cuestion de estampillas, se establece el giro mutuo que tan buen resultado ha dado en otros países y que tanto bien proporciona á las clases pobres para cambiar sumas pequeñas.

Hubiera querido el que suscribe fijar en una cantidad mayor de \$25 el máximo del giro; pero esto no es por ahora posible, atendido el estado del Correo. El Congreso en su sabiduría adoptará la medida que juzgue oportuna, y el que suscribe se atreve á recomendarle que llegado el caso, fije el tipo del cambio de una manera módica y estable para que no esté sujeto á las variaciones mercantiles, teniendo presente que se trata de un servicio público.

Las diversas quejas que tuvo el Ejecutivo sobre mal servicio en algunas administraciones de correos y el desarreglo en la contabilidad de estas, lo obligaron á nombrar cuatro visitadores que recorrieran toda la República, con órdenes é instrucciones de esta Secretaría y de la Administracion general.

La medida ha dado excelentes resultados, pues se ha comenzado á corregir el mal y se han reprimido algunos abusos. Desde luego ha podido notarse el aumento de productos en alguna de las administraciones, y se ha puesto en práctica la liquidacion de cuentas que en varias de ellas no se había verificado. El resultado de tal liquidacion producirá algunos créditos no despreciables á favor del erario.

Los trastornos públicos habían hecho caer en desuso las prevenciones del artículo 4º de la ley de 15 de Diciembre de 1856; y como la ciudad reclamaba esta mejora, se ha puesto en planta, abriéndose ocho buzones en distintos puntos de la capital, y estableciendo comunicaciones con todos los puntos cercanos. (Documento número 21).

Ha cuidado también esta Secretaría de corregir el abuso que se hacia en la frecuente expedicion de correos extraordinarios, que ocasionaban un enorme gasto. La paz de que se ha gozado y el desarrollo que han tenido las líneas telegráficas, han contribuido mucho á realizar esta economía.

Ya se ha recordado á la Administracion general de Correos el cumplimiento del artículo 12 de la ley de 21 de Febrero de 1856, y tan luego como rinda su informe se remitirá al Congreso.

Por esta Secretaría se tiene dirigida al Congreso una iniciativa para que se decrete la reduccion del porte que se cobra á los impresos. Es tan clara y evidente la conveniencia pública de hacerlo así, que á nadie puede ocultarse, y por esto el que suscribe se limita á pedir al Congreso se digne tomar en su alta consideracion la iniciativa referida.

Otras se presentarán oportunamente por esta Secretaría con el objeto de procurar la mejora y el desarrollo del servicio de correos, que exige graves é importantes reformas.

En 11 de Diciembre de 1861 se firmó en esta capital por los plenipotenciarios de Mé-

xico y los Estados-Unidos, debidamente autorizados, Sres. Lerdo de Tejada y Corwin, una Convencion postal para ambas Repúblicas, bajo la base de la mas perfecta igualdad, que vino á facilitar extraordinariamente las comunicaciones de los habitantes de México con los Estados-Unidos y Europa.

Habiendo sido aprobada esta Convencion por el Congreso nacional y por el Senado de los Estados-Unidos y ratificada por los Presidentes de ambas Repúblicas, formó parte de nuestra legislacion desde el día 23 de Mayo de 1862, en que fué publicada.

Pero como en esos días por una parte el ejército frances, y por otra las gavillas de traidores hacian difícil la comunicacion con algunos Estados y con otros imposible, la Convencion no es muy conocida, y el que suscribe cree prudente acompañar á esta Memoria su texto castellano, que forma el documento número 22; pues aunque él pertenece á la Secretaría de Relaciones Exteriores, forma parte de nuestra legislacion postal á cargo de la de Gobernacion.

MONTEPIO Y CASAS DE EMPEÑO.

El primero de estos establecimientos, cuya fundacion es debida á la filantropía del Sr. D. Pedro Romero de Terreros, ha merecido siempre toda la atencion del Ejecutivo para que preste á la capital los servicios que su benéfico fundador se propuso. Se han abierto sucursales en distintos puntos de la ciudad, que tienen un movimiento extraordinario en bien de las clases pobres, y se propone el que suscribe que se abran otras donde se preste en una escala ínfima para llevar sus beneficios hasta las clases mas desvalidas.

El estado que guarda el establecimiento, número de personas socorridas desde su fundacion y todos los datos necesarios, constan en el informe que el Director rindió á esta Secretaría y que se acompaña bajo los números 23, 24 y 25.

Por causas de todos conocidas, el Montepío y sus sucursales no pueden evitar la existencia de casas de empeño particulares; el Ejecutivo, pues, se ha limitado á vigilar y reglamentar estas casas, y al efecto el Gobierno del Distrito publicó el reglamento que forma el documento número 26, al que se agrega la noticia del número que de estas casas existen en la ciudad, así como el capital que giran.

Causa verdadera pena el contemplar las enormes sumas destinadas en esta ciudad á los préstamos á interes, porque demuestran la miseria espantosa en que ella se encuentra. El Monte de Piedad con sus sucursales, las casas de empeño particulares y los capitales que se distribuyen diariamente en pequeñas sumas con premios que con frecuencia llegan hasta el 25 por ciento al mes, representan seis millones de pesos, y tal vez mas, repartidos en préstamos. ¿No merece esto la atencion de los gobernantes? Es necesario, sin duda, fomentar la introduccion de industrias nuevas, abrir nuevos campos á la actividad del hombre en sociedad. Es necesario hacer cuantos esfuerzos sean posibles y aun con sacrificios, si así es necesario, para dar movimiento á los capitales de los particulares, porque del estancamiento en que

aquellos se encuentran á causa del temor de que se altere la paz pública, depende sin duda alguna en su mayor parte el estado de miseria en que se encuentra la poblacion del Distrito federal y especialmente la de su capital.

LOTERIAS.

Por la ley de 6 de Diciembre próximo pasado, el Congreso de la Union tuvo á bien levantar la prohibicion que existia para la celebracion de loterías, y autorizó al Ejecutivo para que concediera su establecimiento, siempre que sus productos, que no deben exceder de un 15 por ciento del capital invertido, se destinen á objetos de utilidad, beneficencia ó instruccion pública; para la mejor observancia de esta ley el C. Presidente de la República expidió un reglamento que consta en el documento número 27.

Apenas publicado el decreto se presentaron multitud de solicitudes para el establecimiento de loterías, á las que se ha proveido de conformidad tan luego como los concesionarios han asegurado á satisfaccion del Gobierno, tanto el interes público como el de los particulares, y sus operaciones están vigiladas por interventores todos llenos de probidad, nombrados por esta Secretaría, y pagados por los concesionarios.

Lo que pudiera decir sobre loterías está comprendido en el informe que el que suscribe dió á la Cámara con fecha 29 del pasado, y que forma los documentos números 28 y 29. Lo relativo á la inversion de sus productos consta en el párrafo siguiente.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PUBLICAS.

Los productos de las loterías se han consignado todos á los objetos determinados por la ley. El gobierno juzgó que en vez de destinarlos á aquellos establecimientos que tienen ya asegurada la subsistencia por los fondos públicos, debia consagrarlos á fundar y establecer otros nuevos de beneficencia y de utilidad notorias. Multitud de seres desgraciados han recibido de esta manera un alivio en sus sufrimientos, y esta consideracion compensa al que suscribe de las gratuitas y acerbas injurias que algunos escritores le han dirigido. El resumen que forma el documento núm. 29 ya citado, da una idea del producto de las loterías y de su inversion en favor de la beneficencia y utilidad pública.

Se ha censurado la concesion de tantas loterías como ha otorgado esta Secretaría, y esto se ha hecho sin considerar que negar algunas habria sido constituir un monopolio en favor de otras, y que al pueblo corresponde juzgar de sus propios intereses, aceptando ó desechando aquellas loterías segun fuere conveniente. Así ha sucedido: varias loterías se han suspendido, otras no han llegado á establecerse, y lo seguro es que quedarán solamente las que tengan buena aceptacion en el público,

Al ocuparse el Congreso de este asunto, el Ejecutivo expondrá lo que juzgue oportuno, y la Cámara resolverá con su sabiduría lo mas justo y conveniente para la beneficencia, lo mas conforme con los principios de libertad.

Aunque la ley solo consigna á la Secretaría de Gobernacion la beneficencia, dejando la instruccion á la de Justicia, el que suscribe cree que la instruccion primaria gratuita puede y debe considerarse como beneficencia pública, y por eso ha dictado las medidas de que mas adelante se ocupará. Para hacerlo así hubo ademas la consideracion de que los Ayuntamientos son los encargados de la instruccion primaria, y los ramos municipales están bajo la inspeccion de esta Secretaría. La vigilancia y administracion inmediata de la beneficencia pública en el Distrito federal y Territorio de la Baja-California está encomendada á los Ayuntamientos que cumplen en lo general muy bien con este encargo.

Muy pocos dias hace que el de la capital dió al público una extensa Memoria de su administracion en el año pasado; como este documento se distribuyó en la Cámara, el hablar hoy sobre los ramos de beneficencia no seria mas que una repeticion; así es que solo se ocupará el que suscribe de lo que en pro de ella se ha hecho en el presente año.

Desde que el que suscribe se encargó de la Cartera de Gobernacion en Marzo último, puso toda su atencion en mejorar los establecimientos de beneficencia que existian y fundar otros que la civilizacion reclamaba y de los cuales pasa á dar cuenta.

Aunque el mayor número de los médicos de la capital tienen la humanitaria costumbre de consagrar algunas horas diarias en consultar gratis á los pobres, estos solo pueden aprovecharse del beneficio ó bien en las enfermedades ligeras, ó poniendo en riesgo la vida de sus deudos llevándolos á la casa del médico; pues si bien es cierto que los hospitales están abiertos para todos los enfermos, tambien lo es que hay multitud de casos urgentes en que se perderia un tiempo precioso, y otros en que circunstancias particulares impiden al enfermo ir al hospital; para evitar estos males se expidió una orden por el Gobierno del Distrito, por la cual se mandan pagar ocho médicos adscritos á los Juzgados del Estado Civil, que prestarán sus servicios gratis á los que los soliciten á cualquiera hora del dia ó de la noche; á ellos pueden ocurrir los necesitados con plena confianza, supuesto que su trabajo es retribuido por el Municipio.

No era bastante dotar á este de médicos para sus enfermos pobres; era preciso poner al alcance de estos las medicinas, y al efecto se excitó por esta Secretaría al Ayuntamiento para ocuparse de este asunto, y la corporacion mandó abrir una botica municipal cuyo reglamento forma el documento número 30.

Triste es la suerte de la infeliz obrera que tiene que abandonar á sus pequeños hijos una gran parte del dia que consagra al trabajo; estos niños quedan expuestos á los mas terribles riesgos físicos y morales; la sociedad no puede ser indiferente á tal horror; debe moralizar á estos niños, darles techo y alimento mientras sus madres se entregan al trabajo tranquilas,

pues las prendas mas queridas de su corazon están seguras en su ausencia y no habrá quien siembre en sus tiernos corazones la semilla del mal; á este fin se dirige la disposicion que establece las Casas de Asilo, y que forma el documento número 31. Están abiertos tres de estos humanitarios establecimientos en los que reciben alimento y habitacion durante el dia centenares de niños.

Seria necesario escribir con lágrimas los dolores y los sufrimientos de las familias que han recibido un consuelo con esas Casas de Asilo. En ellas se han albergado niños desgraciados que no habian recibido nunca los rayos benéficos del sol, otros que de hambre y de miseria han quedado paralíticos y algunos estúpidos. De hoy en adelante solo un abandono criminal de las madres consentirá en que se repitan esas horribles consecuencias de la desgracia.

La miseria pública, fruto necesario de las guerras civil y extranjera, tiene á una gran parte de nuestros artesanos y agricultores en una situacion deplorable; muchos de ellos habílísimos carecen de toda proteccion y recurso para trabajar; al Gobierno toca tenderles una mano amiga. Querría el que suscribe que esta proteccion fuera digna de la República, pero no es posible impartirla sino en muy pequeña escala; sin embargo le cabe la satisfaccion de haber dado el primer paso en esta vía dictando la providencia que forma el documento número 32. Por ella se estableció un Banco de socorros para artesanos y labradores pobres, que se abrió el 16 de Setiembre último, y que hasta hoy ha socorrido á muchos necesitados, conforme á sus estatutos. La direccion de este establecimiento está confiada á los Sres. D. Mariano Yañez, D. Guillermo Prieto y D. Francisco Verduzco, quienes la desempeñan gratuitamente.

Si el Congreso se digna otorgar su alta proteccion á este establecimiento, con muy poco esfuerzo llegará á ser el Banco nacional y producirá los resultados inmensos que no cree el que suscribe necesario exponer á la sabiduría del legislador, porque son demasiado conocidos.

El filántropo C. Ignacio Trigueros, á quien debe México la Escuela de Sordo-mudos que ahora es un establecimiento Nacional, incansable siempre en procurar el bien de sus semejantes, estableció á sus expensas una escuela para ciegos, hizo venir de Europa los útiles necesarios para que los desgraciados privados de la luz física tengan la intelectual por la lectura y la escritura, aprendiendo á la vez alguna ciencia ó arte que les proporcione mas tarde ganar su vida honradamente, convirtiéndose en miembros útiles de la sociedad.

Los recursos de un particular nunca son bastantes para sostener establecimientos de tal clase, y esta Secretaría le ha impartido los auxilios que han estado á su alcance, y que ciertamente no son todavía los que merece tan humanitario instituto, ni los que el Ejecutivo deseara.

Todas estas mejoras que han dado tal ensanche á la beneficencia pública, han sido hechas y están sostenidas con el fondo de loterías. Suprimidas que fueran en su totalidad, quedarían

cerradas las casas de asilo y otros establecimientos igualmente útiles, así como sin recursos los millares de personas que de ellas viven.

Los hospitales tanto comunes como especiales para venéreos y dementes de ambos sexos continúan en buen estado y administrados como ya se ha dicho por el Ayuntamiento, lo mismo que la Casa de Maternidad. La de Expósitos está bajo la inspeccion directa de esta Secretaría y muy bien atendida. Su administrador es el Sr. D. Manuel Payno, quien cedió á este humanitario establecimiento las rentas de las casas que en otro tiempo le pertenecieron en propiedad. Auxiliada la Casa de Expósitos tambien con los fondos de las loterías estableció por orden de esta Secretaría de 28 de Agosto próximo pasado, varias clases para instruccion de los huérfanos y con la mira de proporcionarles el conocimiento de algunas artes y oficios que puedan darles medio de subsistencia, sacándolos de la escasa instruccion en que ántes se hallaban, reducida á la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética y oficio de carpintería, con algo de música y de bordado para las niñas. El Sr. Payno, por orden de esta Secretaría, estableció nuevas clases en favor de esos niños y jóvenes desgraciados que nunca han recibido las caricias ni el solícito cuidado de sus padres infelices ó criminales.

Con fecha 14 de Setiembre último se previno al Ayuntamiento que dotando á cada escuela de instruccion primaria de un ayudante, permanecieran abiertas desde las seis de la mañana hasta igual hora de la tarde, para que de este modo unidas con las nocturnas para adultos no hubiera pretexto para que los niños dejaran de concurrir á ellas, y la omision de este deber en sus padres ó encargados fuera castigada. (Documento número 33).

Mucho se ha debatido la cuestion de la instruccion obligatoria, contando con fuertes razones el pro y la contra: el que suscribe cree que la sociedad tiene un perfecto derecho para evitar que ninguno de sus miembros le sea nocivo ó cuando ménos inútil por su ignorancia, y así lo expuso en la disposicion citada.

El Ayuntamiento de la capital ha hecho observaciones para el cumplimiento de la orden, apoyándose entre otras cosas en el artículo constitucional que garantiza la libertad de la enseñanza. Existe una gran diferencia entre la libertad de enseñar y la de ignorar. Todo hombre es libre para propagar sus ideas, sus teorías, sus convicciones, sus conocimientos, por medio de la enseñanza ó permanecer en silencio; pero nadie puede serlo para ser absolutamente ignorante con perjuicio público.

Tiranía y grande seria obligar á los ciudadanos á que aprendieran determinada ciencia, á que adoptaran una profesion que no desearan; pero precisamente abrirles las puertas del saber por la instruccion primaria es enseñarlos á ser hombres y hombres libres, supuesto que el ignorante tiene necesariamente que ser dominado por el instruido.